FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°.399-DIGSA/DMBUG-2021
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC430-DIGSA/DMBUG-2021

El suscrito Mayor **ZEA QUINTERO BELISARIO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 8.063.761 de Medellín, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. N° 031 del 31 de julio de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT 830.039.670-5 por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA SAS.** NIT. **807002152-8**. Representada legalmente por **PATRICIA HENAO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **31.468.933 DE YUMBO**., actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFINES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 30 Y SUS ENFERMERIAS SATELITES EN LA CIUDAD DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA DE 2021"	
CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC430-DIGSA/ DMBUG-2021 y por la oferta presentada el 03/08/2021.	**CONTRATISTA: CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA SAS.** **NIT. 807002152-8** **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CL 16 NRO.0E – 25 **BARRIO:** CAOBOS - CUCUTA – NORTE DE SANTANDER. **TELÉFONO:** 5717442 - 3138723923 **CORREO ELECTRÓNICO:** clinicaoftalpenaranda@gmail.com p_henao@yahoo.es
CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de valor total de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)**, incluido IVA, respaldado por los **CDP No. 52621 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2021, RUBRO: A-02-02-02-009-003 RECURSO 10 CSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES,** expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.	
CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS– DESCRIPCIÓN	
El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato.De igual forma, debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la ejecución, objeto del contrato.	

ITEM	CODIGO CUPS	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO BASE EN PESOS	IVA		VALOR UNITARIO TOTAL EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
						%	VALOR		

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

					VALORES EN PESOS COLOMBIANOS ($)				
1	80101	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	1	$ 67.000	N/A	N/A	$ 67.000	$ 67.000
2	81101	BIOPSIA EN PARPADO SOD	SERVICIO	1	$ 65.426	N/A	N/A	$ 65.426	$ 65.426
3	8200	ESCISION O ABLACION DE LESION O TEJIDO DE PARPADO SOD	SERVICIO	1	$ 87.100	N/A	N/A	$ 87.100	$ 87.100
4	82101	RESECCION DE CHALAZION SOD	SERVICIO	1	$ 175.970	N/A	N/A	$ 175.970	$ 175.970
5	82301	ESCISION DE LESION MAYOR DE PARPADO DE ESPESOR PARCILA SOD	SERVICIO	1	$ 143.000	N/A	N/A	$ 143.000	$ 143.000
6	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	$ 239.280	N/A	N/A	$ 239.280	$ 239.280
7	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	$ 424.550	N/A	N/A	$ 424.550	$ 424.550
8	82304	ESCISION DE LESION INVOLUCRANDO BORDE PALPEBRAL DE ESPESOR COMPLETO SOD	SERVICIO	1	$ 336.200	N/A	N/A	$ 336.200	$ 336.200
9	82405	RESECCION TOTAL DE PARPADO Y RECONSTRUCCION, CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	$ 825.147	N/A	N/A	$ 825.147	$ 825.147
10	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS SOD	SERVICIO	1	$ 27.920	N/A	N/A	$ 27.920	$ 27.920
11	82501	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 27.920	N/A	N/A	$ 27.920	$ 27.920
12	82502	ABLACION DE LESION DE PARPADOS, POR LASER	SERVICIO	1	$ 31.100	N/A	N/A	$ 31.100	$ 31.100
13	82503	ABLACION DE LESION DE PARPADOS, POR MEDIOS QUIMICOS	SERVICIO	1	$ 27.950	N/A	N/A	$ 27.950	$ 27.950
14	82602	TARSECTOMIA SOD	SERVICIO	1	$ 79.100	N/A	N/A	$ 79.100	$ 79.100
15	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA SOD	SERVICIO	1	$ 536.000	N/A	N/A	$ 536.000	$ 536.000
16	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON FASCIA LATA SOD	SERVICIO	1	$ 216.200	N/A	N/A	$ 216.200	$ 216.200
17	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR SOD	SERVICIO	1	$ 610.120	N/A	N/A	$ 610.120	$ 610.120
18	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL SOD	SERVICIO	1	$ 310.252	N/A	N/A	$ 310.252	$ 310.252
19	83601	CORRECCION DE ENTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	SERVICIO	1	$ 273.523	N/A	N/A	$ 273.523	$ 273.523
20	83602	CORRECCION DE ENTROPION, CON INJERTO SOD	SERVICIO	1	$ 675.328	N/A	N/A	$ 675.328	$ 675.328
21	83702	CORRECCION DE ECTROPION POR INJERTO SOD	SERVICIO	1	$ 675.328	N/A	N/A	$ 675.328	$ 675.328
22	83702	CORRECCION DE ECTROPION POR TECNICA DE SUTURA SOD	SERVICIO	1	$ 273.523	N/A	N/A	$ 273.523	$ 273.523
23	83801	CANTOTOMIA SOD	SERVICIO	1	$ 58.900	N/A	N/A	$ 58.900	$ 58.900
24	83802	CANTORRAFIA SOD	SERVICIO	1	$ 58.900	N/A	N/A	$ 58.900	$ 58.900
25	83803	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD	SERVICIO	1	$ 202.216	N/A	N/A	$ 202.216	$ 202.216
26	83001	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE PIEL SOD	SERVICIO	1	$ 750.048	N/A	N/A	$ 750.048	$ 750.048
27	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	$ 667.500	N/A	N/A	$ 667.500	$ 667.500
28	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR	SERVICIO	1	$ 519.950	N/A	N/A	$ 519.950	$ 519.950
29	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD	SERVICIO	1	$ 501.890	N/A	N/A	$ 501.890	$ 501.890
30	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD	SERVICIO	1	$ 269.177	N/A	N/A	$ 269.177	$ 269.177
31	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	$ 739.428	N/A	N/A	$ 739.428	$ 739.428
32	83807	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL (TELECANTO) SOD	SERVICIO	1	$ 161.620	N/A	N/A	$ 161.620	$ 161.620

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

33	83809	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE BLEFAROFIMOSIS SOD	SERVICIO	1	$ 191.558	N/A	N/A	$ 191.558	$ 191.558
34	83811	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO SOD	SERVICIO	1	$ 352.640	N/A	N/A	$ 352.640	$ 352.640
35	86001	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS [MUSTARDE]	SERVICIO	1	$ 294.130	N/A	N/A	$ 294.130	$ 294.130
36	88001	REPARACION LINEAL DE LACERACION DE PARPADO O CEJA SOD	SERVICIO	1	$ 117.450	N/A	N/A	$ 117.450	$ 117.450
37	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	1	$ 58.900	N/A	N/A	$ 58.900	$ 58.900
38	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	1	$ 190.680	N/A	N/A	$ 190.680	$ 190.680
39	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	1	$ 259.650	N/A	N/A	$ 259.650	$ 259.650
40	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	1	$ 350.831	N/A	N/A	$ 350.831	$ 350.831
41	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	$ 817.109	N/A	N/A	$ 817.109	$ 817.109
42	88600	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	1	$ 57.800	N/A	N/A	$ 57.800	$ 57.800
43	88700	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1	$ 57.800	N/A	N/A	$ 57.800	$ 57.800
44	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR) SOD	SERVICIO	1	$ 58.880	N/A	N/A	$ 58.880	$ 58.880
45	89104	ABLACION DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS	SERVICIO	1	$ 58.895	N/A	N/A	$ 58.895	$ 58.895
46	89104	ABLACION DE PESTAÑAS POR LASER	SERVICIO	1	$ 161.895	N/A	N/A	$ 161.895	$ 161.895
47	89201	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS SOD	SERVICIO	1	$ 320.501	N/A	N/A	$ 320.501	$ 320.501
48	89205	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION DE PIEL PILOSA	SERVICIO	1	$ 289.301	N/A	N/A	$ 289.301	$ 289.301
49	89202	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	$ 746.307	N/A	N/A	$ 746.307	$ 746.307
50	89301	PLASTIA O REPARACION DE REGION INTERCILIAR SOD	SERVICIO	1	$ 331.218	N/A	N/A	$ 331.218	$ 331.218
51	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	SERVICIO	1	$ 132.930	N/A	N/A	$ 132.930	$ 132.930
52	89206	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO, VIA FRONTAL	SERVICIO	1	$ 191.671	N/A	N/A	$ 191.671	$ 191.671
53	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1	$ 49.762	N/A	N/A	$ 49.762	$ 49.762
54	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1	$ 78.451	N/A	N/A	$ 78.451	$ 78.451
55	91201	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1	$ 74.290	N/A	N/A	$ 74.290	$ 74.290
56	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	SERVICIO	1	$ 74.660	N/A	N/A	$ 74.660	$ 74.660
57	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	SERVICIO	1	$ 74.650	N/A	N/A	$ 74.650	$ 74.650
58	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1	$ 67.380	N/A	N/A	$ 67.380	$ 67.380
59	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	1	$ 106.316	N/A	N/A	$ 106.316	$ 106.316
60	94401	INTUBACION DE VIAS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	1	$ 29.790	N/A	N/A	$ 29.790	$ 29.790
61	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	$ 79.029	N/A	N/A	$ 79.029	$ 79.029
62	96101	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	SERVICIO	1	$ 77.590	N/A	N/A	$ 77.590	$ 77.590
63	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	1	$ 291.426	N/A	N/A	$ 291.426	$ 291.426
64	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD	SERVICIO	1	$ 70.086	N/A	N/A	$ 70.086	$ 70.086
65	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA (CON SUTURAS)	SERVICIO	1	$ 64.050	N/A	N/A	$ 64.050	$ 64.050
66	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) SOD	SERVICIO	1	$ 252.420	N/A	N/A	$ 252.420	$ 252.420

67	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) VIA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 137.190	N/A	N/A	$ 137.190	$ 137.190
68	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINO STOMIA (CDCR) SOD	SERVICIO	1	$ 340.725	N/A	N/A	$ 340.725	$ 340.725
69	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINO STOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 129.850	N/A	N/A	$ 129.850	$ 129.850
70	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINO STOMIA CON INTUBACION SOD	SERVICIO	1	$ 350.831	N/A	N/A	$ 350.831	$ 350.831
71	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINO STOMIA CON INTUBACION VIA EXTERNA	SERVICIO	1	$ 146.500	N/A	N/A	$ 146.500	$ 146.500
72	99002	OBLITERACION O CAUTERIZACION DE PUNTO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1	$ 62.858	N/A	N/A	$ 62.858	$ 62.858
73	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISION SOD	SERVICIO	1	$ 113.040	N/A	N/A	$ 113.040	$ 113.040
74	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD	SERVICIO	1	$ 65.426	N/A	N/A	$ 65.426	$ 65.426
75	103101	ESCISION DE LESION O TEJIDO EN CONJUNTIVA SOD§	SERVICIO	1	$ 71.100	N/A	N/A	$ 71.100	$ 71.100
76	103102	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 245.227	N/A	N/A	$ 245.227	$ 245.227
77	103102	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA	SERVICIO	1	$ 427.153	N/A	N/A	$ 427.153	$ 427.153
78	103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA	SERVICIO	1	$ 93.700	N/A	N/A	$ 93.700	$ 93.700
79	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 431.396	N/A	N/A	$ 431.396	$ 431.396
80	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS	SERVICIO	1	$ 100.375	N/A	N/A	$ 100.375	$ 100.375
81	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA	SERVICIO	1	$ 663.669	N/A	N/A	$ 663.669	$ 663.669
82	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	SERVICIO	1	$ 278.100	N/A	N/A	$ 278.100	$ 278.100
83	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	$ 56.470	N/A	N/A	$ 56.470	$ 56.470
84	103204	ABLACION DE LESION DE CONJUNTIVA SOD	SERVICIO	1	$ 58.890	N/A	N/A	$ 58.890	$ 58.890
85	103201	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O CRIOCOAGULACION	SERVICIO	1	$ 108.318	N/A	N/A	$ 108.318	$ 108.318
86	103202	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOAGULACION (LASER) incluye: AQUELLA POR VARICES CONJUNTIVALES ENTRE OTRAS CAUSAS	SERVICIO	1	$ 165.700	N/A	N/A	$ 165.700	$ 165.700
87	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA SOD	SERVICIO	1	$ 568.208	N/A	N/A	$ 568.208	$ 568.208
88	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRA-OCULAR SOD	SERVICIO	1	$ 236.970	N/A	N/A	$ 236.970	$ 236.970
89	104001	DIVISION DE SIMBLEFARON SOD	SERVICIO	1	$ 132.575	N/A	N/A	$ 132.575	$ 132.575
90	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 161.287	N/A	N/A	$ 161.287	$ 161.287
91	107100	INYECCION SUBCONJUNTIVAL SOD	SERVICIO	1	$ 44.302	N/A	N/A	$ 44.302	$ 44.302
92	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA SOD	SERVICIO	1	$ 28.950	N/A	N/A	$ 28.950	$ 28.950
93	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA POR INCISION SOD	SERVICIO	1	$ 164.100	N/A	N/A	$ 164.100	$ 164.100
94	111201	DRENAJE DE COLECCION EN CORNEA SOD	SERVICIO	1	$ 39.240	N/A	N/A	$ 39.240	$ 39.240
95	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	1	$ 27.060	N/A	N/A	$ 27.060	$ 27.060
96	112201	BIOPSIA DE CORNEA SOD	SERVICIO	1	$ 84.350	N/A	N/A	$ 84.350	$ 84.350
97	114101	RESECCION SIMPLE DE TUMOR DE CORNEA SOD	SERVICIO	1	$ 95.660	N/A	N/A	$ 95.660	$ 95.660
98	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA (TERMO, QUIMIO, O CRIOAPLICACIÓN) SOD	SERVICIO	1	$ 57.390	N/A	N/A	$ 57.390	$ 57.390
99	115306	SUTURA DE CORNEA SOD	SERVICIO	1	$ 332.582	N/A	N/A	$ 332.582	$ 332.582

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

100	115302	CORNOESCLERORRAFIA(REPARACION DE HERIDA CORNOESCLERAL)	SERVICIO	1	$ 512.588	N/A	N/A	$ 512.588	$ 512.588
101	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD	SERVICIO	1	$ 205.620	N/A	N/A	$ 205.620	$ 205.620
102	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL SOD	SERVICIO	1	$ 374.170	N/A	N/A	$ 374.170	$ 374.170
103	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	$ 375.200	N/A	N/A	$ 375.200	$ 375.200
104	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	$ 854.166	N/A	N/A	$ 854.166	$ 854.166
105	115303	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON MATERIAL (CIANOACRILATO)	SERVICIO	1	$ 371.640	N/A	N/A	$ 371.640	$ 371.640
106	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1	$ 58.690	N/A	N/A	$ 58.690	$ 58.690
107	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	SERVICIO	1	$ 663.670	N/A	N/A	$ 663.670	$ 663.670
108	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	SERVICIO	1	$ 935.824	N/A	N/A	$ 935.824	$ 935.824
109	116300	QUERATOPLASTIA PENETRANTE, COMBINADA CON CIRUGIA DE CATARATA, ANTIGLAUCOMATOSA O LENTE INTRAOCULAR [CIRUGIA TRIPLE] SOD	SERVICIO	1	$ 540.458	N/A	N/A	$ 540.458	$ 540.458
110	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] SOD	SERVICIO	1	$ 217.800	N/A	N/A	$ 217.800	$ 217.800
111	117501	QUERATOTOMÍA RADIAL MIÓPICA O ASTIGMÁTICA [CIRUGÍA REFRACTIVA INCISIONAL] SOD	SERVICIO	1	$ 134.100	N/A	N/A	$ 134.100	$ 134.100
112	117502	QUERATOTOMÍA FOTORREFRACTIVA CON LASER CON QUERATOMILEUSIS [LASIK] SOD	SERVICIO	1	$ 920.160	N/A	N/A	$ 920.160	$ 920.160
113	117600	QUERATECTOMIA SOD	SERVICIO	1	$ 191.159	N/A	N/A	$ 191.159	$ 191.159
114	117700	QUERATECTOMÍA CON EXCÍMER LÁSER (FOTORREFRACTIVA O FOTOTERAPÉUTICA) PTK SOD	SERVICIO	1	$ 263.650	N/A	N/A	$ 263.650	$ 263.650
115	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	1	$ 96.290	N/A	N/A	$ 96.290	$ 96.290
116	118101	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA] SOD	SERVICIO	1	$ 61.730	N/A	N/A	$ 61.730	$ 61.730
117	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD	SERVICIO	1	$ 455.000	N/A	N/A	$ 455.000	$ 455.000
118	121101	IRIDOTOMIA CON TRANSFIXION SOD	SERVICIO	1	$ 101.100	N/A	N/A	$ 101.100	$ 101.100
119	121102	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	SERVICIO	1	$ 291.616	N/A	N/A	$ 291.616	$ 291.616
120	1213010	ESCISION DE IRIS PROLAPSADO [REDUCCION DE HERNIA DE IRIS] SOD	SERVICIO	1	$ 375.000	N/A	N/A	$ 375.000	$ 375.000
121	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	SERVICIO	1	$ 275.910	N/A	N/A	$ 275.910	$ 275.910
122	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) SOD	SERVICIO	1	$ 282.990	N/A	N/A	$ 282.990	$ 282.990
123	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	1	$ 199.450	N/A	N/A	$ 199.450	$ 199.450
124	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1	$ 90.890	N/A	N/A	$ 90.890	$ 90.890
125	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	1	$ 70.920	N/A	N/A	$ 70.920	$ 70.920
126	122301	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	$ 90.500	N/A	N/A	$ 90.500	$ 90.500
127	123001	IRIDOPLASTIA SOD	SERVICIO	1	$ 113.980	N/A	N/A	$ 113.980	$ 113.980
128	123002	IRIDOPLASTIA CON SUTURA	SERVICIO	1	$ 255.308	N/A	N/A	$ 255.308	$ 255.308
129	123002	IRIDOPLASTIA CON LASER	SERVICIO	1	$ 283.576	N/A	N/A	$ 283.576	$ 283.576
130	123201	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES DE OJO SOD	SERVICIO	1	$ 320.874	N/A	N/A	$ 320.874	$ 320.874
131	123101	LISIS DE GONIOSINEQUIAS POR INYECCION DE AIRE O LIQUIDO	SERVICIO	1	$ 310.477	N/A	N/A	$ 310.477	$ 310.477
132	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES SOD	SERVICIO	1	$ 245.547	N/A	N/A	$ 245.547	$ 245.547
133	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS SOD	SERVICIO	1	$ 190.450	N/A	N/A	$ 190.450	$ 190.450

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

134	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD	SERVICIO	1	$ 96.170	N/A	N/A	$ 96.170	$ 96.170
135	123701	REPARACION DE COLOBOMIA DEL IRIS	SERVICIO	1	$ 221.990	N/A	N/A	$ 221.990	$ 221.990
136	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS SOD	SERVICIO	1	$ 64.235	N/A	N/A	$ 64.235	$ 64.235
137	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS POR CAUTERIZACIÓN, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACIÓN (LASER)	SERVICIO	1	$ 64.340	N/A	N/A	$ 64.340	$ 64.340
138	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS SOD	SERVICIO	1	$ 227.715	N/A	N/A	$ 227.715	$ 227.715
139	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	$ 218.310	N/A	N/A	$ 218.310	$ 218.310
140	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	$ 208.125	N/A	N/A	$ 208.125	$ 208.125
141	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR SOD	SERVICIO	1	$ 64.340	N/A	N/A	$ 64.340	$ 64.340
142	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACION (LASER)	SERVICIO	1	$ 119.980	N/A	N/A	$ 119.980	$ 119.980
143	124401	ESCISION DE LESION DE CUERPO CILIAR SOD	SERVICIO	1	$ 227.300	N/A	N/A	$ 227.300	$ 227.300
144	124401	RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	$ 216.645	N/A	N/A	$ 216.645	$ 216.645
145	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1	$ 233.690	N/A	N/A	$ 233.690	$ 233.690
146	125101	GONIOTOMIA SOD	SERVICIO	1	$ 169.596	N/A	N/A	$ 169.596	$ 169.596
147	125401	TRABECULOTOMIA SOD	SERVICIO	1	$ 319.455	N/A	N/A	$ 319.455	$ 319.455
148	125501	CICLODIALISIS SOD	SERVICIO	1	$ 102.420	N/A	N/A	$ 102.420	$ 102.420
149	126400	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD	SERVICIO	1	$ 815.510	N/A	N/A	$ 815.510	$ 815.510
150	126401	TRABECULECTOMÍA SECUNDARIA (CON CIRUGIA OCULAR PREVIA)	SERVICIO	1	$ 359.594	N/A	N/A	$ 359.594	$ 359.594
151	126601	REVISION POSTOPERATORIA DE PROCEDIMIENTO DE FISTULIZACION ESCLERAL SOD	SERVICIO	1	$ 102.800	N/A	N/A	$ 102.800	$ 102.800
152	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	SERVICIO	1	$ 133.885	N/A	N/A	$ 133.885	$ 133.885
153	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	$ 98.290	N/A	N/A	$ 98.290	$ 98.290
154	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE FLAP ESCLERAL CON LASER	SERVICIO	1	$ 110.630	N/A	N/A	$ 110.630	$ 110.630
155	126604	OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE CON LASER	SERVICIO	1	$ 102.358	N/A	N/A	$ 102.358	$ 102.358
156	126702	INSERCION DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA	SERVICIO	1	$ 851.406	N/A	N/A	$ 851.406	$ 851.406
157	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	SERVICIO	1	$ 325.548	N/A	N/A	$ 325.548	$ 325.548
158	126706	REVISION DE IMPLANTE CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1	$ 235.140	N/A	N/A	$ 235.140	$ 235.140
159	127501	TRABECULOPLASTIA SOD	SERVICIO	1	$ 327.911	N/A	N/A	$ 327.911	$ 327.911
160	127501	TRABECULOPLASTIA CON LASER	SERVICIO	1	$ 397.804	N/A	N/A	$ 397.804	$ 397.804
161	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA] SOD	SERVICIO	1	$ 359.528	N/A	N/A	$ 359.528	$ 359.528
162	126602	REPARACION DE FISTULA ESCLERAL (AMPOLLA FILTRANTE)	SERVICIO	1	$ 151.500	N/A	N/A	$ 151.500	$ 151.500
163	128405	ECSICION O ABLACION DE LESION DE ESCLERA SOD	SERVICIO	1	$ 165.350	N/A	N/A	$ 165.350	$ 165.350
164	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	1	$ 165.395	N/A	N/A	$ 165.395	$ 165.395
165	128402	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 62.410	N/A	N/A	$ 62.410	$ 62.410
166	128403	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR FOTOCOAGULACION (LASER)	SERVICIO	1	$ 163.100	N/A	N/A	$ 163.100	$ 163.100
167	128801	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD	SERVICIO	1	$ 248.455	N/A	N/A	$ 248.455	$ 248.455
168	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	1	$ 217.307	N/A	N/A	$ 217.307	$ 217.307
169	129101	INYECCION DE CAMARA ANTERIOR DE AIRE, LIQUIDO O MEDICAMENTO SOD	SERVICIO	1	$ 162.460	N/A	N/A	$ 162.460	$ 162.460
170	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	SERVICIO	1	$ 215.200	N/A	N/A	$ 215.200	$ 215.200

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

171	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR TECNICA CONVENCIONAL SOD	SERVICIO	1	$ 232.100	N/A	N/A	$ 232.100	$ 232.100
172	132200	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD	SERVICIO	1	$ 234.210	N/A	N/A	$ 234.210	$ 234.210
173	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMUL-SIFICACION SOD	SERVICIO	1	$ 788.000	N/A	N/A	$ 788.000	$ 788.000
174	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD	SERVICIO	1	$ 233.690	N/A	N/A	$ 233.690	$ 233.690
175	136401	DISECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA (DESPUES DE CATARATA)	SERVICIO	1	$ 233.690	N/A	N/A	$ 233.690	$ 233.690
176	136402	ESCISION DE MEMBRANA SECUNDARIA SOD	SERVICIO	1	$ 231.105	N/A	N/A	$ 231.105	$ 231.105
177	136504	CAPSULOTOMIA	SERVICIO	1	$ 54.530	N/A	N/A	$ 54.530	$ 54.530
178	136505	CAPSULOTOMIA CON LASER	SERVICIO	1	$ 316.000	N/A	N/A	$ 316.000	$ 316.000
179	136600	FRAGMENTACION MECANICA DE MEMBRANA SECUNDARIA (DESPUES DE CATARATA) SOD	SERVICIO	1	$ 236.970	N/A	N/A	$ 236.970	$ 236.970
180	137001	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD	SERVICIO	1	$ 750.560	N/A	N/A	$ 750.560	$ 750.560
181	137003	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD	SERVICIO	1	$ 595.000	N/A	N/A	$ 595.000	$ 595.000
182	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO)	SERVICIO	1	$ 545.125	N/A	N/A	$ 545.125	$ 545.125
183	140000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	1	$ 813.698	N/A	N/A	$ 813.698	$ 813.698
184	149100	DRENAJE DE COLECCION COROIDEA SOD	SERVICIO	1	$ 53.735	N/A	N/A	$ 53.735	$ 53.735
185	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR SOD	SERVICIO	1	$ 61.700	N/A	N/A	$ 61.700	$ 61.700
186	152001	PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD	SERVICIO	1	$ 185.250	N/A	N/A	$ 185.250	$ 185.250
187	152003	PROCEDIMIENTO ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD	SERVICIO	1	$ 185.250	N/A	N/A	$ 185.250	$ 185.250
188	154001 - 154003	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES SOD	SERVICIO	1	$ 195.340	N/A	N/A	$ 195.340	$ 195.340
189	154001 - 154002	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS)	SERVICIO	1	$ 550.891	N/A	N/A	$ 550.891	$ 550.891
190	154001 - 154002	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS (UNO O DOS)	SERVICIO	1	$ 550.891	N/A	N/A	$ 550.891	$ 550.891
191	154001 - 154003	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	SERVICIO	1	$ 851.407	N/A	N/A	$ 851.407	$ 851.407
192	154009 - 154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1	$ 207.925	N/A	N/A	$ 207.925	$ 207.925
193	157101	REPARACION DE LACERACION DE MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON SOD	SERVICIO	1	$ 207.185	N/A	N/A	$ 207.185	$ 207.185
194	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO SOD	SERVICIO	1	$ 430.958	N/A	N/A	$ 430.958	$ 430.958
195	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL SOD	SERVICIO	1	$ 430.958	N/A	N/A	$ 430.958	$ 430.958
196	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA SOD	SERVICIO	1	$ 277.385	N/A	N/A	$ 277.385	$ 277.385
197	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	SERVICIO	1	$ 95.690	N/A	N/A	$ 95.690	$ 95.690
198	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA SOD	SERVICIO	1	$ 108.315	N/A	N/A	$ 108.315	$ 108.315
199	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	SERVICIO	1	$ 547.876	N/A	N/A	$ 547.876	$ 547.876
200	164001	ENUCLEACIÓN CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD	SERVICIO	1	$ 491.810	N/A	N/A	$ 491.810	$ 491.810
201	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	$ 624.357	N/A	N/A	$ 624.357	$ 624.357
202	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA CON ESCISION DE ESTRUCTURAS ADYACENTES SOD	SERVICIO	1	$ 711.173	N/A	N/A	$ 711.173	$ 711.173

203	165200	EXENTERACIÓN DE ÓRBITA CON EXTRACCION TERAPEUTICA DE HUESO ORBITAL SOD	SERVICIO	1	$ 270.170	N/A	N/A	$ 270.170	$ 270.170
204	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS (IMPLANTE ORBITARIO) SOD	SERVICIO	1	$ 310.381	N/A	N/A	$ 310.381	$ 310.381
205	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS (IMPLANTE) CON FORMACION DE FONDOS DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	$ 310.381	N/A	N/A	$ 310.381	$ 310.381
206	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO SOD	SERVICIO	1	$ 227.312	N/A	N/A	$ 227.312	$ 227.312
207	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR SOD	SERVICIO	1	$ 294.739	N/A	N/A	$ 294.739	$ 294.739
208	168301	REPARACION DE HERIDA DE ORBITA SOD	SERVICIO	1	$ 155.281	N/A	N/A	$ 155.281	$ 155.281
209	168200	REPARACION DE RUPTURA DE GLOBO SOD	SERVICIO	1	$ 168.970	N/A	N/A	$ 168.970	$ 168.970
210	168300	RECONSTRUCCION DE ORBITA SOD	SERVICIO	1	$ 607.772	N/A	N/A	$ 607.772	$ 607.772
211	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	$ 597.304	N/A	N/A	$ 597.304	$ 597.304
212	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA SOD	SERVICIO	1	$ 423.455	N/A	N/A	$ 423.455	$ 423.455
213	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL (TECNICA DE KROMLIEN)	SERVICIO	1	$ 515.333	N/A	N/A	$ 515.333	$ 515.333
214	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL ABORDAJE SUBCILIAR	SERVICIO	1	$ 233.700	N/A	N/A	$ 233.700	$ 233.700
215	169001	INYECCION RETROBULBAR DE AGENTE TERAPEUTICO SOD	SERVICIO	1	$ 110.390	N/A	N/A	$ 110.390	$ 110.390
216	169202	ECSISION DE LESION DE ORBITA SOD	SERVICIO	1	$ 280.034	N/A	N/A	$ 280.034	$ 280.034
217	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	$ 682.452	N/A	N/A	$ 682.452	$ 682.452
218	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	$ 255.545	N/A	N/A	$ 255.545	$ 255.545
219	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	$ 63.900	N/A	N/A	$ 63.900	$ 63.900
220	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	$ 560.559	N/A	N/A	$ 560.559	$ 560.559
221	891101	TONOMETRIA	SERVICIO	1	$ 6.122	N/A	N/A	$ 6.122	$ 6.122
222	950101	EVALUACION ORTOPTICA SOD	SERVICIO	1	$ 19.500	N/A	N/A	$ 19.500	$ 19.500
223	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	1	$ 19.270	N/A	N/A	$ 19.270	$ 19.270
224	950602	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	1	$ 16.500	N/A	N/A	$ 16.500	$ 16.500
225	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL Incluye: METODOS CONVENCIONALES (PERIMETRIA POR CONFRONTACION)	SERVICIO	1	$ 5.970	N/A	N/A	$ 5.970	$ 5.970
226	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	$ 73.500	N/A	N/A	$ 73.500	$ 73.500
227	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	SERVICIO	1	$ 3.600	N/A	N/A	$ 3.600	$ 3.600
228	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	$ 22.500	N/A	N/A	$ 22.500	$ 22.500
229	951202	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD	SERVICIO	1	$ 88.000	N/A	N/A	$ 88.000	$ 88.000
230	951302	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS -ACR	SERVICIO	1	$ 65.000	N/A	N/A	$ 65.000	$ 65.000
231	951502	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD	SERVICIO	1	$ 47.000	N/A	N/A	$ 47.000	$ 47.000
232	951701	FLUOROSCOPIA GUIA EN PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS DE OJO	SERVICIO	1	$ 21.540	N/A	N/A	$ 21.540	$ 21.540
233	952001	BIOMETRIA OCULAR SOD	SERVICIO	1	$ 30.000	N/A	N/A	$ 30.000	$ 30.000
234	952400	ELECTRONISTAGMOGRAFIA [ENG] O FOTOELECTRONISTAGMOGRAFIA SOD	SERVICIO	1	$ 58.090	N/A	N/A	$ 58.090	$ 58.090

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

235	951501	PAQUIMETRIA SOD	SERVICIO	1	$ 36.000	N/A	N/A	$ 36.000	$ 36.000
236	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1	$ 206.036	N/A	N/A	$ 206.036	$ 206.036
237	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1	$ 36.000	N/A	N/A	$ 36.000	$ 36.000
238	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULARES	SERVICIO	1	$ 1.750.000	N/A	N/A	$ 1.750.000	$ 1.750.000
239	890276	CONSULTA OFTALMOLOGICA GENERAL PRIMERA VEZ	SERVICIO	1	$ 17.500	N/A	N/A	$ 17.500	$ 17.500
240	890376	CONSULTA OFTALMOLÓGICA GENERAL SEGUNDA VEZ	SERVICIO	1	$ 12.250	N/A	N/A	$ 12.250	$ 12.250
241	890476	CONSULTA OFTALMOLÓGICA ESPECIALIZADA PRIMERA VEZ	SERVICIO	1	$ 17.500	N/A	N/A	$ 17.500	$ 17.500
242	890376	CONSULTA OFTALMOLÓGICA ESPECIALIZADA SEGUNDA VEZ	SERVICIO	1	$ 12.250	N/A	N/A	$ 12.250	$ 12.250
243	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL SOD	SERVICIO	1	$ 682.400	N/A	N/A	$ 682.400	$ 682.400
244	142101	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 682.400	N/A	N/A	$ 682.400	$ 682.400
245	142300	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD	SERVICIO	1	$ 1.827.500	N/A	N/A	$ 1.827.500	$ 1.827.500
246	142600	ABLACION DE LESION CORIORRETINAL, POR RADIACION SOD	SERVICIO	1	$ 762.280	N/A	N/A	$ 762.280	$ 762.280
247	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL (RETINOPEXIA) SOD	SERVICIO	1	$ 665.130	N/A	N/A	$ 665.130	$ 665.130
248	143404	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 689.325	N/A	N/A	$ 689.325	$ 689.325
249	143403	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER)	SERVICIO	1	$ 829.250	N/A	N/A	$ 829.250	$ 829.250
250	144100	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA CON IDENTACION ESCLERAL E IMPLANTACION SOD	SERVICIO	1	$ 1.613.200	N/A	N/A	$ 1.613.200	$ 1.613.200
251	143501	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 839.715	N/A	N/A	$ 839.715	$ 839.715
252	143404	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 713.920	N/A	N/A	$ 713.920	$ 713.920
253	144103	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER)	SERVICIO	1	$ 1.949.700	N/A	N/A	$ 1.949.700	$ 1.949.700
254	145100	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA SOD	SERVICIO	1	$ 670.180	N/A	N/A	$ 670.180	$ 670.180
255	145101	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 697.070	N/A	N/A	$ 697.070	$ 697.070
256	145300	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD	SERVICIO	1	$ 352.355	N/A	N/A	$ 352.355	$ 352.355
257	146100	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD	SERVICIO	1	$ 1.827.265	N/A	N/A	$ 1.827.265	$ 1.827.265
258	146101	RETIRO DE ACEITE DE SILICON O DE GAS	SERVICIO	1	$ 837.060	N/A	N/A	$ 837.060	$ 837.060
259	146102	RETIRO DE ACEITE DE SILICON CON PELAJE DE MEMBRANAS GAS Y ENDOLASER	SERVICIO	1	$ 839.560	N/A	N/A	$ 839.560	$ 839.560
260	147101	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR SOD	SERVICIO	1	$ 900.558	N/A	N/A	$ 900.558	$ 900.558
261	147300	VITRECTOMIA MECANICA SOD	SERVICIO	1	$ 770.685	N/A	N/A	$ 770.685	$ 770.685
262	147301	VITRECTOMÍA VIA ANTERIOR CON VITRIÓFAGO	SERVICIO	1	$ 712.840	N/A	N/A	$ 712.840	$ 712.840
263	147400	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR SOD	SERVICIO	1	$ 1.309.050	N/A	N/A	$ 1.309.050	$ 1.309.050
264	147401	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	1	$ 2.741.780	N/A	N/A	$ 2.741.780	$ 2.741.780
265	147402	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	$ 1.056.110	N/A	N/A	$ 1.056.110	$ 1.056.110
266	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR CON ENDOLASER	SERVICIO	1	$ 2.586.122	N/A	N/A	$ 2.586.122	$ 2.586.122

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

267	142004	FOTOCOAGULACION LASER RETINOPATIA DIABETICA	SERVICIO	1	$ 175.175	N/A	N/A	$ 175.175	$ 175.175
268	147103	APIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO MAS INYECCION DE MEDICAMENTO INTRAVITREO (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	SERVICIO	1	$ 620.000	N/A	N/A	$ 620.000	$ 620.000
269	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1	$ 5.400	N/A	N/A	$ 5.400	$ 5.400
270	953502	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	1	$ 5.400	N/A	N/A	$ 5.400	$ 5.400
271	767901	REDUCCION ABIERTA DE BORDE O PARED ORBITAL	SERVICIO	1	$ 281.910	N/A	N/A	$ 281.910	$ 281.910
272	767902	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE UNA PARED ORBITARIA CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 274.740	N/A	N/A	$ 274.740	$ 274.740
273	767904	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DE ÓRBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 780.752	N/A	N/A	$ 780.752	$ 780.752
274	767905	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PARED MEDIAL DE ÓRBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	1	$ 780.752	N/A	N/A	$ 780.752	$ 780.752
275	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA) NO INCLUYE MEDICAMENTO	SERVICIO	1	$ 236.317	N/A	N/A	$ 236.317	$ 236.317
276	951902	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA (OCT) UN OJO	SERVICIO	1	$ 81.000	N/A	N/A	$ 81.000	$ 81.000
277	117300	IMPLANTE DE ANILLOS INTRACORNEAL (UN ANILLO) UN OJO	SERVICIO	1	$ 1.654.195	N/A	N/A	$ 1.654.195	$ 1.654.195
278	117300	IMPLANTE DE ANILLOS INTRACORNEAL (DOS ANILLOS) UN OJO	SERVICIO	1	$ 2.145.618	N/A	N/A	$ 2.145.618	$ 2.145.618
279	117300	IMPLANTE DE ANILLOS INTRACORNEAL (UN ANILLO POR OJO) BILATERAL	SERVICIO	1	$ 3.123.144	N/A	N/A	$ 3.123.144	$ 3.123.144
280	117300	IMPLANTE DE ANILLOS INTRACORNEAL (DOS ANILLOS POR OJO) BILATERAL	SERVICIO	1	$ 3.538.992	N/A	N/A	$ 3.538.992	$ 3.538.992
281	NO CUPS	PENTACAM UN OJO	SERVICIO	1	$ 55.000	N/A	N/A	$ 55.000	$ 55.000
282	118303	CROSSLINKING (CORRECCION TEMPRANA DEL QUERATOCONO) UN OJO	SERVICIO	1	$ 720.807	N/A	N/A	$ 720.807	$ 720.807
283	118303	CROSSLINKING (CORRECCION TEMPRANA DEL QUERATOCONO) BILATERAL	SERVICIO	1	$ 1.385.624	N/A	N/A	$ 1.385.624	$ 1.385.624
284	NO CUPS	CONFORMADORES EN ACRILICOS	SERVICIO	1	$ 170.000	N/A	N/A	$ 170.000	$ 170.000
285	NO CUPS	ANILLOS DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1	$ 150.000	N/A	N/A	$ 150.000	$ 150.000
286	NO CUPS	LENTE RIGIDO CONVENCIONAL	SERVICIO	1	$ 160.000	N/A	N/A	$ 160.000	$ 160.000
287	NO CUPS	LENTE PLEGABLE CONVENCIONAL	SERVICIO	1	$ 325.000	N/A	N/A	$ 325.000	$ 325.000
288	NO CUPS	LENTE SUTURADO A ESCLERA	SERVICIO	1	$ 460.000	N/A	N/A	$ 460.000	$ 460.000
289	NO CUPS	HONORARIOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DE LASER DE RETINOPATIA DE LA PREMATURIEDAD	SERVICIO	1	$ 1.500.000	N/A	N/A	$ 1.500.000	$ 1.500.000
290	NO CUPS	VALORACION PREANESTESICA	SERVICIO	1	$ 17.500	N/A	N/A	$ 17.500	$ 17.500
291	890476	INTERCONSULTA INTRAHOSPITALARIA	SERVICIO	1	$ 125.000	N/A	N/A	$ 125.000	$ 125.000
292	NO CUPS	VALORACION POR PROTESISTA OCULAR	SERVICIO	1	$ 17.500	N/A	N/A	$ 17.500	$ 17.500
293	117501	QUERATOTOMÍA FOTORREFRACTIVA CON LASER CON QUERATOMILEUSIS [LASIK] SOD	SERVICIO	1	$ 500.100	N/A	N/A	$ 500.100	$ 500.100

Nota 1: si por necesidad del servicio y/o por estar en riesgo **el derecho a la vida y a la salud** (Derech fundamentales amparados en la Carta Magna) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del BR30 se llegase a requerir un procedimiento médico, que tenga estrecha relación con el objeto contractual, q de igual forma la institución se encuentre habilitada para hacerlo, que este incluido dentro del portafo de servicios y que se encuentre en el acuerdo No 002 del 27 de abril de 2001, este servicio deberá s prestado por el contratista y el DMBUG lo cancelara a la tarifa ISS 2001+%, y/o tarifa propia y/o tar SOAT-%, SEGÚN COTIZACION presentada por el oferente adjudicatario del proceso, con aval d supervisor.

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los NOVENTA (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la oficina de la firma auditora designada por el dispensario médico de Bucaramanga.

Una vez radicado la facturación en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO.

Esta (firma auditora) Radicara en el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA facturación debidamente auditada teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3047 de 2011 y dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen.

Respuesta y/o conciliación de glosas con el Prestador y notificación de estas al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para continuar con el respectivo proceso de pago, dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen.

a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARAGRAFO 1: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO 2. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente N° **59400167008 de BANCO BANCOLOMBIA,** señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de las garantías del contrato **hasta el 30 de noviembre de 2021** y/o hasta agotar presupuesto. La ejecución del contrato se llevará a cabo EN LA DIRECCIÓN COMERCIAL DEL CONTRATISTA EN LA CL 16 NRO.0E – 25
BARRIO: CAOBOS - CUCUTA – NORTE DE SANTANDER.
TELÉFONO: 5717442 - 3138723923
CORREO ELECTRÓNICO: clinicaoftalpenaranda@gmail.com
p_henao@yahoo.es

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el Estudio Previo y la Invitación del Proceso de Contratación, base de este contrato; que hará parte integra del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Suscribir el contrato ofrecido.

2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
6. Presentar las facturas a nombre de la **Dirección General De Sanidad Militar** – Dispensario Médico de Bucaramanga, con **NIT 830.039.670 – 5.** Una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.

PARAGRAFO PRIMERO: Acorde a CIRCULAR RADICADO No 0120010462002/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUFI-ARCEC-29.57 del 23 de diciembre de 2020, emitida por el DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR, donde manifiesta "***INFORMACION EXPEDICION NIT"*** *(Respetuosamente, me permito informar a los señores Directores de Sanidad y Jefatura de Salud de Fuerza Aérea, que la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, expidió los números de identificación (NIT), para la Dirección de Sanidad Armada,* ***Dirección de Sanidad Ejercito*** *y Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana, la nueva identificación tributaria se expide en concordancia con los procesos.*

1. ***DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NIT: 901.440.188 - 1***

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, la facturación inicialmente será emitida acorde al numeral 6 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El cual queda supeditado a las nuevas directrices emitidas por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR en cuanto al cambio de la nueva identificación tributaria.

7. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo.
8. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
9. Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
12. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. Hacer los servicios y entrega de los servicios objeto del presente proceso de contratación en las ciudades o municipios donde estén ubicados los establecimientos de sanidad centralizados.
15. El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.
16. El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.
17. Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.
18. Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.
19. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje).
20. Los servicios están sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor.
21. Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

22. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.
23. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
24. Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
26. Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
27. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.
28. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.
29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
30. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
31. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
32. Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.
33. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
34. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
35. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
36. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.
37. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
38. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.
39. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
40. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
41. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG.
42. No acceder a peticiones quejas o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
43. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
44. El prestador deberá garantizar que la prescripción de medicamentos se realice en los formularios propios del contratista. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 052 de 2013 - manual de medicamentos SSFM, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos, cual debe estar plenamente justificado anexando copia de la historia clínica y haber agotado las alternativas existentes en el acuerdo.
45. En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contrarreferencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.
46. Garantizara el traslado en ambulancia a los usuarios que se encuentren en la entidad prestadora del servicio.
47. Garantizara que expedirá las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en parcial; si puede laborar, con las restricciones respectivas y total en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días (Las cuales serán verificadas por la Entidad)
48. Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.
49. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
50. Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.
51. Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DMBUG, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y Contrarreferencia.
52. Enviara informes de estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos.
53. Todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica y toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
54. Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
55. **Lineamientos para la contratación 2021.**

Teniendo en cuenta el oficio radicado N° 20211321001227893 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el señor Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango Director de Sanidad Ejército, en el cual envía lineamientos de la nueva funcionalidad en la plataforma SALUD.SIS.

El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los procesos de contratación adelantados para la obtención de servicios médicos se den a conocer a los futuros oferentes que durante el tiempo de contratación y ejecución de los mismos se tendrá a disposición en la plataforma

SALUD.SIS, los modulo denominados "COSTOS Y ESTADOS DE CUENTA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS".

- Acorde la normatividad legal vigente en materia de afiliación al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los Establecimientos de Sanidad Militar tienen la obligación de realizar la validación de derechos a toda persona que acuda a dichos centros asistenciales (Articulo No. 15 de la Resolución N° 1651 DE 2019 emitida por la DIGSA). Acción que se realiza a través de la plataforma SALUD.SIS, solicitando al paciente la acreditación de su documento de identidad (cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil u otro), lo que permite conocer su estado de afiliación.

- En cuanto a la orden medica y/o Historia Clínica tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, debe contar con la firma del profesional solicitante (red externa), para efectos administrativos será válido en impresión original y/o copia.

- A través de la plataforma SALUD.SIS son emitidas las ordenes de autorización de los servicios solicitados, las cuales deben ser acreditadas al prestador de servicios de salud de la red complementaria por el paciente y/o la institución según sea el caso, dichos documentos tienen una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su fecha de expedición, en ella se describe la informaci6n del paciente, el servicio autorizado, la institución a la cual se direcciona y el nombre del funcionario que la realizo. Lo anterior en concordancia con lo descrito en apartes del numeral 5, del anexo técnico N° 5 de la resolución 3047 de 2008.

- Acorde a lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar-DIGSA, a partir del primero de diciembre del 2020, este ente rector no realizará impresión de tarjetas plásticas de carné de servicios médicos, razón por la cual dicho requisito no será obligatorio para la prestación de servicios de salud a través de la red complementaria.

"Para la implementación del Módulo Costos y Estado de Cuenta CEC y Modulo de Auditoria de la herramienta Salud.SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.3374 de 2000 Artículo 7° "De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta". Para el efecto cada prestador o firma de auditoria designará a la (s) personas (s) que delegada que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud.SIS en el momento en que la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército.

En cuanto a los REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACION DE SERVCIOS DE SALUD (RIPS) y teniendo en cuenta el oficio radicado N°2020334004231383 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, en el cual imparte instrucciones en la inflación de una actividad dentro de los procesos de contratación con entidades prestadoras de servicios de salud de la red externa, incluir dentro de las obligaciones contractuales las siguientes clausulas:

- El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de los servicios de salud los cuales deben construir en la estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000.
- El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la Factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP), y otros servicios (AT), de los RIPS.

Por lo anterior se da a conocer a los funcionarios que se desempeñan como integrantes de los comités estructuradores el contenido del lineamiento emitido por la Dirección de Sanidad Militar – DIGSA, para que sea integrado tanto en los estudios previos como en los contratos realizado durante la vigencia 2021, para ello remítase copia al área financiera del DMBUG (Facturación), a la firma auditora UT AGS AUDINTEGRAL, a los contratos realizados vigencias futuras 2020-2021.

56. Las demás que designe el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: OTRAS RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - Serán obligaciones generales

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

del contratista las siguientes:
a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Dispensario Médico de Bucaramanga, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o de la administración directamente.
d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga.
e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
g) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:
a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Designar al Supervisor del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-

EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA una garantía de **cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

RIESGO	MONTO Y COBERTURA	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Póliza de Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más.
Póliza de Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Vigencia del contrato

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato **MY. ROMERO BARRAGAN OSCAR FABIAN** con **cedula de ciudadanía No. 80073078,** quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** y en especial tendrá las siguientes:

1.-<u>Del ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos</u>.

A). La revisión de los antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

B). La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC-DMBUG que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

DMBUG puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

C). La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

D). La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

E). En los contratos que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el Supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

NOTA: Además de las obligaciones generales aquí consignadas, deberán indicarse todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto del contrato.

2. <u>Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.</u>

Momentos y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

2.1 Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

2.2 El Gerente de Proyecto, le informará al supervisor mediante oficio sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación.

2.3 Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

2.4 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

2.5 Solicitar la información financiera relacionada con la cadena presupuestal que soporta los pagos de los contratos y elaborar el Balance del mismo, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado con los movimientos financieros que se vayan efectuando.

3.-FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato.
b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato.
c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
d) Exigir la buena calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
e) Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo.

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

f) En coordinación con el Jefe de Contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA.
g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.
h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final.
j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo.
k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por la GERENTE REGIONAL, Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

4) EN EL ASPECTO LEGAL.

a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad.
c) Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo.
d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato.
e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.
f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del Vicepresidente Comercial o quien éste designe.

3) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones.

Funciones particulares de los supervisores:

a) Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
b) Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
c). Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
d). Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
e) Verificar la correcta ejecución del contrato.
f). Exigir el cumplimiento del contrato
g). Atender y resolver en coordinación con la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
h). Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario avisará de esta circunstancia a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.
i)Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados.
j). Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4519 del 27 de mayo del año 2016 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Oferta presentada **CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA S.A.S.** b) Firma del contrato por parte del **CONTRATISTA Y CONTRATANTE**. C) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto d) Aprobación de garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIÓN EXPRESA

EI CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebradaseca # 33ª - 385 CANTÓN MILITAR PALONEGRO de la ciudad de Bucaramanga y para el CONTRATISTA en la CL 16 NRO.0E – 25
BARRIO: CAOBOS - CUCUTA – NORTE DE SANTANDER.
TELÉFONO: 5717442 - 3138723923
CORREO ELECTRÓNICO: clinicaoftalpenaranda@gmail.com
p_henao@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.**Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley

80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CADUCIDAD.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás

Dispensario Médico de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

normas concordantes.

PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo y la Invitación Publica b) Adendas; c) Certificado de disponibilidad presupuestal d) La propuesta del contratista; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Dispensario Médico de Bucaramanga – Oficina de Planeación, en el Cantón Palonegro.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES

El CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula DECIMA SEGUNDA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES

Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual.

Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y de más normas concordantes en la materia.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de agosto de 2021.

EL CONTRATANTE,

My. Zea Quintero Belisario
Oficial del Ejército
C.C. 8.563.761

Mayor **ZEA QUINTERO BELISARIO**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

PATRICIA HENAO GOMEZ
CC. N°. 31.468.933 de YUMBO.
Representante legal
CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA S.A.S.
NIT. 807002152-8

Elaboro: PS. Jose Manuel Mendoza Dulcey
Asesor Jurídico Contratación DMBUG